



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), marzo veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 761093110002-2012-00184-00

Auto No. 359

En memorial que antecede **LILIA STELLA HERNANDEZ ARIAS** designada como adjudicación judicial de apoyo para la realización de actos jurídicos en favor de **JULIO CESAR HERRERA CALLE** informa que la sentencia No. 047 del 22 de febrero de 2023 ha sido confusa en su aplicación ante las autoridades en relación a sus funciones, afirmación que al tener eco ante esta judicatura, el juzgado en aplicación de lo establecido en el artículo 285 del C.G.P. DISPONE:

Entiéndase para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia No. 047 del 22 de febrero de 2023 en los siguientes términos:

“SEGUNDO: DESIGNAR a LINA MARCELA PARRA CLAVIJO como adjudicación judicial de apoyo para la toma de decisiones y **LILIA STELLA HERNANDEZ ARIAS** como adjudicación judicial de apoyo para la realización de actos jurídicos en favor de **JULIO CESAR HERRERA CALLE**, con todos los deberes y derechos que el cargo conlleva conforme la ley 1996 de 2019.

Los apoyos que debe ejercer **LINA MARCELA PARRA CLAVIJO** a favor de **JULIO CESAR HERRERA CALLE** son: **COMUNICACIÓN:** Acompañamiento para asegurar comprensión y expresión a terceros, ayuda a explicar las cosas que pasan, ayuda para hacerse entender; **MEDICOS Y PERSONALES:** obtención de citas y medicación, traslado a lugares de atención y citas, apoyo cotidiano y médico. **APOYO SIMPLE** para: a. Administración de Medicamentos y Cuidados Médicos; Leer y escribir documentos básicos relacionados con la administración de su residencia. **ADMINISTRACION DE DINERO** ayuda para manejar su dinero y de quien, operación básica de compras, pagos diarios y obligaciones mensuales para el sostenimiento del hogar, ayuda en uso de tarjeta débito. El límite para tal efecto es el equivalente de hasta por tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigente (SMLMV). **ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA:** Acompañamiento en planeación y ejecución de actividades del hogar.

Los apoyos que debe ejercer **LILIA STELLA HERNANDEZ ARIAS** a favor de **JULIO CESAR HERRERA CALLE** son: **ADMINISTRACION DE DINERO:** Apertura, cierre y manejo de cuentas bancarias ante entidades financiera legalmente constituidas, inversión, administración, compra y venta de cualquier bien que supere el equivalente de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigente (SMLMV), **REPRESENTACION LEGAL:** Ayuda en la comprensión y suscripción de actos jurídicos que implican toma de decisión frente al patrimonio y apoyo en la administración de bienes, propiedades, acciones y títulos valores que posee. **APOYO SIMPLE:** Leer y escribir documentos básicos relacionados con la administración de sus propiedades. **MÁXIMO APOYO** para: a. Leer, redactar y analizar documentos legales. b. Realizar compras e inversiones que precisan tramites complejos como ventas y/o compras de inmuebles, ventas y/o compras de acciones, tramites bancarios de documentación específica, y todos los otros trámites que ameriten apoyo de máximo cuidado, **APOYO EXTENSO:** para el Manejo del patrimonio y acceso a la justicia; tomar decisiones independientes y argumentadas, para obtener información sobre los asuntos que le competen antes de tomar una decisión, prever las consecuencias de sus determinaciones y cambiar de decisión en base a argumentos. **REPRESENTACION LEGAL:** Apoyo en la administración de los bienes inmuebles y demás que posee como acciones en empresas o sociedades, CDT'S, títulos valores y dinero en grandes cantidades, de tal manera, que sobre lo

acotado en este párrafo no se requiere de intervención alguna de parte de **LINA MARCELA PARRA CLAVIJO**.

Los apoyos que deben ejercer conjuntamente **LINA MARCELA PARRA CLAVIJO** y **LILIA STELLA HERNANDEZ ARIAS** a favor de **JULIO CESAR HERRERA CALLE** son: **COMUNICACIÓN**: solicitud y aceptación de consejo, ayuda a explicar las consecuencias de las cosas que pasan, ayuda a tomar decisiones importantes, ayuda en la obtención de información, análisis y formulación de opciones para la toma de decisiones; **APOYO PARCIAL**: salud (general, mental, sexual y reproductiva), trabajo y generación de ingresos, participación del voto. Estos apoyos son requeridos por cuanto **JULIO CESAR HERRERA CALLE** según concepto interdisciplinario presentado debido al diagnóstico de discapacidad cognitiva con retardo mental moderado y el beneficiario reconoce que requiere los apoyos.

Los demás puntos o numerales de la referida sentencia se mantienen incólumes.

Con ocasión de la anterior, es claro para el despacho que **LINA MARCELA PARRA CLAVIJO** fue designada para manejar junto a **JULIO CESAR HERRERA CALLE** valores por el equivalente de hasta por tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigente (SMLMV).

Por su parte, **LILIA STELLA HERNANDEZ ARIAS** de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia No. 047 del 22 de febrero de 2023 y la presente determinación es evidente que su designación fue para que junto a **JULIO CESAR HERRERA CALLE** administre los bienes e incluso puede: realizar apertura, manejo y cancelación de cuentas en las entidades legalmente constituidas ante el sistema financiero como: Bancos, corporaciones financieras, fiducias, sociedades de valores, capitalización, comisionistas de bolsa, Administradoras de fondos de pensiones o cesantías, compañías de seguros y demás que hagan parte del sistemas financiero.

En otras palabras, a **LILIA STELLA HERNANDEZ ARIAS** de acuerdo a la Ley 1996 de 1999 no se designó como representante legal de **JULIO CESAR HERRERA CALLE** sino como adjudicación judicial de apoyo para la realización de actos jurídicos en su favor y por esta razón sus labores siempre deben ser ejecutadas en forma conjunta y en compañía de su pupilo y suscritas siempre por juntas personas, es decir, **LILIA STELLA HERNANDEZ ARIAS** y **JULIO CESAR HERRERA CALLE**, como por ejemplo: petitionar pasaporte, tramitar visas, firma de documentos, contratos, escrituras, préstamos, trámites judiciales, administrativos, civiles y extrajudiciales a que haya lugar entre muchas más que se puedan presentar.

En caso de requerirse nueva acta de posesión por parte de **LILIA STELLA HERNANDEZ ARIAS** quien funge como adjudicación judicial de apoyo para la realización de actos jurídicos por secretaría procédase de conformidad.

Entérese del contenido de esta determinación a la Notaria Primera del Círculo de Buenaventura (Valle).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **819268e974905c412522a9d8da55cb5f01c2c5994107137d09eb51ac2f781f57**

Documento generado en 29/03/2023 02:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>